

PERMISO DE INSTALACIÓN N° **PE-1314** FECHA **20/08/2021**

CARPETA N° **174/2021**

INFORMACIONES PREVIAS : **6053** DE **20-10-20**

PERMISO DE INSTALACIÓN DE TORRE SOPORTE DE ANTENAS Y SISTEMAS RADIANTES DE TRANSMISIÓN DE TELECOMUNICACIONES

ART. 116 bis F LGUC TORRE DE MAS DE 12 METROS DE ALTURA
 TORRE DE MAS DE 3 Y HASTA 12 MTS. DE ALTURA. NO ARMONIZADA CON EL ENTORNO (P. PRIORIZADA)

I.- ANTECEDENTES RELATIVOS A LA PROPIEDAD ROL AVALUO N° **3251-686**
 Ubicación LOCALIDAD **TEMUCO** CALLE / CAMINO **RUTA S-30 S/N**
 Urbana Rural

| | | |
|------------------------|--|------------------|
| Propietario | LUISA MARINAO QUINTREMIL | RUT |
| Domicilio en | RUTA S-30 S/N | |
| Concesionario | SBA TORRES CHILE SPA | RUT 76.497.518-9 |
| Representante Legal C. | SEBASTIAN SCHWEMBER AUGIER | RUT |
| Domicilio en | MALAGA N° 50, PISO 5 OF. 4, LAS CONDES | |

| II.- PROFESIONALES | Nombres y Apellidos | Ciudad |
|--------------------|----------------------------|----------------------|
| Arquitecto: | MARIA PAZ HUMERES S. | |
| Domicilio: | MALAGA N° 50, PISO 5 OF. 4 | LAS CONDES, SANTIAGO |
| Constructor: | NATALIA GUERRERO ANSELMI | |
| Calculista: | | |

III.- ACOGIDO LEY LEY 20.599 SUBTEL
ART. 116 bis F LGUC, TORRE DE MAS DE 12 METROS DE ALTURA

IV.- DESTINO
 ANTENA 36 METROS DE ALTURA

V.- SUPERFICIE APROBADA

VI.- NOTAS:

1. Se otorga Permiso de Instalación de la Torre Soporte de antenas y sistemas radiantes de transmisión de telecomunicaciones, ubicada en RUTA S-30 N°S/N, ROL 3251-686 en Temuco.
2. La Torre Soporte cuya instalación se permite tiene 36 metros de altura.
3. La Torre Soporte cuya instalación se permite corresponde a una Torre Soporte Diseño propio, Monoposte Radomo armonizada con el entorno
4. Cuenta con comprobantes de envío de comunicación a vecinos, ante Notario Sr. Felix Jara Cadot
5. Adjunta certificado de Altura para Mastil de Antena, otorgado por Dirección General de Aeronáutica Civil, documentos código R-FAPA-006.
6. En relación a obras de compensación, se adjunta propuesta de mejoramiento del espacio público ubicado al interior de la circunferencia que tiene por centro el eje vertical de la torre.
 Previo al proceso de construcción deberá "rendir una caución a favor de la Municipalidad respectiva la cual podrá consistir indistintamente en una boleta bancaria o póliza de seguro por el monto de la obra de que se trate" Art. 116 F, letra f, Ley 20.599.
 Las obras deberán relacionarse con la implementación o habilitación de servicios de telecomunicaciones, mejoramiento de áreas verdes, pavimentos, ciclovías, luminarias, ornato u otras.
 Obras deberán encontrarse terminadas dentro del plazo de 1 año contado desde la fecha del presente Permiso.
7. Incorpora solicitud de modificación de las concesiones otorgadas por decretos Supremos del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones N°151 del año 2016.
8. El presente Permiso, aprueba los planos y demás antecedentes que forman parte del presente permiso de instalación.
9. El presente permiso se mantendrá vigente mientras se mantenga vigente la concesión de servicio público o intermedio de telecomunicaciones correspondiente a dicha estación base, incluidas las prórrogas de la misma. Vencida o caducada definitivamente la concesión, caducará el presente permiso de instalación.
10. Deberá solicitar Recepción de Obras.

CGR

